



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 793-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 793-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de junio de 2011, las 15H35.- **VISTOS.-** El día jueves 16 de junio de 2011, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, la denuncia presentada por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez y el Dr. César Montúfar Mancheno, en sus calidades de ciudadanos y Asambleístas por las provincias de Orellana y Pichincha, respectivamente, en contra del señor Antropólogo Carlos Viteri Gualinga, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, por una presunta infracción electoral; a la causa se le asigna el No. 793-2011-TCE. En el acápite IV del escrito de denuncia, se señala que "...la infracción cometida por el señor Antropólogo Carlos Viteri Gualinga en su condición de Secretario Ejecutivo del ECORAE, es la contemplada en el Art. 276 numeral 2 de la LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, que determina expresamente que constituyen infracciones de las autoridades o de los servidores públicos "usar bienes o recursos públicos con fines electorales", lo que está sancionado con la destitución del cargo, multa de hasta diez remuneraciones básicas unificadas y suspensión de los derechos políticos o de participación". La presunta infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador. En virtud del sorteo correspondiente, la causa ingresa en mi despacho en el mismo día, mes y año a las 17h12, con siete fojas más dos copias simples de escrito. En mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Se **ADMITE A TRÁMITE**, la presente causa, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numerales 5 y 13; 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** La denuncia presentada cumple con los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** En relación al acápite III (PETICIÓN DE PRUEBAS) que consta en la denuncia, esta Jueza, dispondrá lo correspondiente, en la providencia de fijación de la fecha y hora para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **CUARTO.-** Cítese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al presunto infractor, señor Antropólogo Carlos Viteri Gualinga, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, con copia de la presente denuncia; en su lugar de trabajo, ubicado en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, en la calle González Suárez y Ceslao Marín. El presunto infractor, deberá solicitar se le asigne una casilla contencioso electoral y señalar dirección electrónica; así como la autorización a un profesional del derecho para que asuma su defensa en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que si no lo hiciere, para garantizar el derecho a la defensa, se procederá a designar a un defensor público. **QUINTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por los denunciantes, al Dr. Julio César Sarango, como abogado patrocinador, así como el casillero judicial No. 4398 del Palacio de Justicia de Quito y las direcciones de correo electrónico: magaliore@hotmail.com y cesarmontufar@hotmail.com. Por Secretaría General de este Tribunal, confírase un número de casilla contenciosa electoral, conforme lo solicitan los denunciantes, para futuras notificaciones. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto, en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA